



Radicado: S 2023060054354

Fecha: 17/05/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL .

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°202107000528 del 1 de febrero de 2021, artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política regula el régimen departamental entre los Artículos 297 y 310 y establece en el Artículo 298 que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
2. Que dentro de las competencias de la Ley 715 de 2001, en el capítulo II “Competencias de las entidades territoriales en el sector salud”, encontramos en su Artículo N°43 que les corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, donde se resaltan las siguientes:
 - De dirección del sector salud en el ámbito departamental.
 - Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.
 - Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.
 - Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción.
 - Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales.
3. Que con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que adoptó la Gobernación de Antioquia y en el marco del Decreto 2020070002567 del 05 noviembre 2020 en su artículo 126: “Estructura

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA - IU DIGITAL.

Orgánica de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia", se le asignó como función de la Subsecretaría Planeación para la Atención en Salud, la planeación institucional, la cual será responsable de orientar el logro de los objetivos y metas de la organización a un modelo de gestión por procesos, en la cual, la modernización de la estructura del Departamento lo lleve a la consecución de metas del corto, mediano y largo plazo de los planes de acción de la organización; entendiendo estos como los instrumentos de planeación interna y externa que marcan las metas y la consecución de los resultados estratégicos de la organización, como por ejemplo, el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental (compromisos del corto plazo), Plan de Ordenamiento Departamental (mediano plazo), Agenda Antioquia 2040 (largo plazo), en el marco de los instrumentos de gestión del Sistema Departamental de Planificación.

4. Que para llevar a cabo la adecuada ejecución del Plan de Desarrollo Departamental UNIDOS por la Vida 2020-2023, requiere realizar acompañamiento técnico (profesional) en los ámbitos de formulación, estructuración y gestión de proyectos para los entes territoriales y ESE Hospitales, lo que se soporta con el ejercicio de un buen gobierno, eficaz y transparente, que garantice el adecuado cumplimiento de las funciones, que genere confianza a la población en sus instituciones; el buen gobierno sólo es posible a través de instituciones fuertes; que planifiquen y se articulen con los diferentes planes de desarrollo a nivel nacional, departamental y municipal, contribuyendo así a una gestión adecuada de proyectos de inversión en salud, que su producción sea eficiente y con sistemas de monitoreo que retroalimenten la gestión. El acompañamiento pretende fortalecer la institucionalidad en los municipios, con el propósito de garantizar la eficiencia y eficacia de la gestión pública orientada a resultados.
5. Que con la aplicación del enfoque de gestión pública orientada a resultados, se busca abordar de manera precisa la necesidad identificada a través de la preinscripción en el diplomado sobre gestión y planificación de proyectos. La alta participación de más de 430 personas en la preinscripción es una clara evidencia de la creciente demanda en los municipios y ESE Hospitales por mejorar sus capacidades en gestión, planificación y presentación de proyectos.
6. Que en este contexto, se reconoce la importancia de la capacitación y formación continua como estrategia para mejorar la calidad de la presentación de proyectos en el ámbito de la salud, siendo el objetivo del diplomado proporcionar a los participantes herramientas prácticas y teóricas para la gestión y presentación de proyectos en salud, con el fin de fortalecer las capacidades de los municipios y ESE Hospitales. Al mejorar las capacidades de gestión y planificación, se busca lograr resultados medibles y concretos en la ejecución de proyectos de salud en cada uno de sus componentes, permitiendo una mayor eficiencia, efectividad y rendición de cuentas en la gestión pública en el sector, con el objetivo de mejorar la atención y servicios de salud ofrecidos a la comunidad y cumpliendo a cabalidad con los diferentes planes, programas y proyectos propuestos por la actual administración en cada uno de los territorios.
7. Que presentar proyectos de inversión en salud ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia es importante por varias razones:
 1. *Acceso a recursos financieros*: La presentación de proyectos permite el acceso a recursos financieros provenientes de diferentes fuentes, como el

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL.

presupuesto público, cooperación internacional, entre otros. Estos recursos pueden ser utilizados para financiar la implementación de proyectos de mejora en la atención y servicios de salud en la región, lo cual puede contribuir a mejorar la calidad y cobertura de los servicios de salud ofrecidos a la población en todo el territorio antioqueño.

2. *Mejora de la infraestructura y equipamiento:* Los proyectos de inversión en salud pueden estar dirigidos a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, lo cual es esencial para garantizar la disponibilidad y calidad de los servicios de salud ofrecidos, permitiendo obtener los recursos necesarios para la construcción, remodelación o adquisición de infraestructura y equipamiento médico, lo cual contribuirá a una mejor atención y cuidado de los pacientes.
3. *Cumplimiento de normatividad, políticas y regulaciones:* La presentación de proyectos da cumplimiento a las diferentes normas, políticas y regulaciones establecidas por las autoridades de salud locales, regionales o nacionales. Cumplir con estos requisitos es fundamental para mejorar la prestación de servicios de salud, así como para garantizar la transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos destinados a la salud, contribuyendo así a la mejora de los servicios de salud ofrecidos a la población.
4. *Contribución al desarrollo local:* La ejecución de proyectos de inversión en salud contribuyen de manera significativa al desarrollo local de la región, permitiendo generar empleo, mejorar la calidad de vida de la población y promueven el desarrollo económico y social en la zona. Además, la mejora de la infraestructura y servicios de salud puede tener un efecto multiplicador en otros sectores, como el turismo, la educación y el comercio, generando beneficios para la comunidad en general, promoviendo el crecimiento y desarrollo sostenible.
8. Que en este sentido corresponde a la Subsecretaría Planeación para la atención en Salud, el fortalecimiento institucional a los diferentes actores del SGSSS, brindando asesoría y asistencia técnica en la formulación, estructuración y gestión de proyectos de inversión del sector salud, el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión, el análisis presupuestal, desarrollar programas de capacitación que incluyan programación y uso de las diferentes herramientas y plataformas destinadas para la adecuada formulación, presentación, ejecución, evaluación y gestión de los proyectos.
9. Que para satisfacer la necesidad se pretende la suscripción de un Contrato entre la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y una institución que ofrezca formación en contenidos que contribuyan en el proceso de planeación integral de salud, formulación, estructuración, evaluación y gestión de proyectos de inversión pública con énfasis en marco lógico y Metodología General Ajustada, así como en temas de planeación para el desarrollo de los diferentes Entes Territoriales y ESE Hospitales del Departamento de Antioquia.
10. Que la IU Digital, a través de la Vicerrectoría de y Proyección Social en desarrollo de sus funciones establecidas en el Acuerdo Directivo No. 071 de 2020, Art. 5; de fomentar e impulsar el desarrollo de la Extensión y Proyección Social en la Institución, administrar las actividades de Extensión y Proyección

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL.

social correspondientes a la Vicerrectoría, y a los programas adscritos y diseñar y promover estrategias de difusión de los programas y actividades de Extensión y Proyección Social de la Institución; ofrece un diplomado diseñado para diferentes profesionales que requieran conocer y gestionar proyectos de inversión pública denominado **"Formulación y Evaluación de Proyectos de inversión pública con énfasis en marco lógico y MGA"**. con el cual se pretende afianzar temas de formulación, estructuración, gestión de proyectos, entre otros. De esta manera se pretende impactar a los 125 municipios del Departamento de Antioquia, fortaleciendo las capacidades de presentación y gestión de proyectos de cada uno de los entes territoriales, ESE hospitales y demás actores del SGSSS, pudiendo presentar los diferentes proyectos bajo la metodología MGA, utilizando las diferentes herramientas y sistemas de información dispuestos para este fin, por parte del Departamento Nacional de Planeación.

11. Que el diplomado ofrecido por la Universidad Digital de Antioquia es específico en gestión y planificación de proyectos, lo cual se ajusta a las necesidades y requerimientos del personal de las Secretarías de Planeación Municipal, Secretarías y/o Direcciones Locales de Salud y Hospitales Públicos (ESE) del departamento de Antioquia y usa la Metodología General Ajustada (MGA) a través de la plataforma MGA-Web, lo cual es un enfoque reconocido y utilizado en la gestión pública en Colombia. Esto asegura que los participantes del diplomado estarán capacitados en una metodología ampliamente reconocida y aplicable en el contexto local.
12. Que la IU Digital es una institución de Educación Superior público del orden departamental, creada por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza N°74 de diciembre de 2017, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 28994 de 2017, por la cual el Ministerio de Educación Nacional aprobó el estudio de factibilidad socioeconómica para la creación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital , con Formato Público, con Personería Jurídica, con autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de Educación Superior.
13. Que la IU Digital tiene como objeto principal la educación en la modalidad digital en ambientes virtuales de aprendizaje, para la formación integral, dentro del espíritu comunitario y solidario y como parte de esta apuesta, se orienta la implementación de programas de formación virtual pertinentes para el territorio Antioqueño y del país, nace como la primera Institución Pública de Educación Superior de Colombia basada en un ecosistema virtual de aprendizaje flexible, abierto y contextualizado a las necesidades del entorno. Es una Institución de Educación Superior que, mediante un ecosistema de educación virtual abierto, responde a las necesidades de formación integral de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento de todas las personas en cualquier lugar del territorio, a través de una oferta educativa pertinente y de calidad, que posibilite igualdad de oportunidades.
14. Que además de posibilitar una mayor igualdad de oportunidades, la IU Digital cuenta con una oferta educativa pertinente y de calidad, anclada en sus labores sustantivas de Docencia, Investigación y Extensión y Proyección Social, que busca potenciar capacidades en las personas y facilitarles la adquisición de competencias que les ayuden a elevar su calidad de vida, desempeñarse en

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL.

contextos muy diversos, y generar competitividad sistemática en sus propios entornos. Aporta a la sociedad un espacio para la enseñanza y el aprendizaje con la integración de los elementos fundantes del humanismo digital, potenciando en los estudiantes la integración de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para un aprendizaje significativo. El sistema educativo contribuye por lo tanto a la innovación y la competitividad, en tanto abre oportunidades para el desarrollo del proyecto de vida de las personas, fortalece el talento humano requerido para atender las exigencias del departamento y el país, e insertarse en el mercado internacional, y viabiliza la concreción de apuestas productivas locales y regionales, la construcción de agendas propias de desarrollo y para la atención a las demandas sociales.

15. Que basados en lo anterior, y de acuerdo con la posibilidad de expandir alcances a través de la educación digital, la Institución Universitaria Digital de Antioquia demuestra capacidad técnica y operativa para la construcción y ejecución de esquemas de formación en modalidades virtuales, presenciales e híbridas, idoneidad en tanto Institución de Educación Superior Pública para proceder con rigor epistemológico, metodológico y técnico en estrategias, planes, acciones y actividades relacionadas con transferencia de conocimiento y experiencia en la ejecución de capacitaciones, formaciones, proyectos de desarrollo, entre otros, realizados tanto con instituciones públicas como privadas en procesos de contratación directa como en el acceso a través de convocatorias.
16. Que por lo anterior, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, requiere celebrar contrato interadministrativo con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL para "Realizar el Diplomado "Formulación y Evaluación de Proyectos de inversión pública con énfasis en marco lógico y MGA" dirigido a los diferentes Entes Territoriales y ESE Hospitales del Departamento de Antioquia".
17. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
18. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
19. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No.1082 de 2015.
20. Que el presupuesto para la presente contratación es de hasta CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$101.500.000). No responsable de IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500051902 del 18 de Abril de 2023; con cargo al Rubro Presupuestal: 2320202009/131D/4-OI2613/C45994/220306 denominado Rentas Cedidas-%Libre Destinación. Proyecto:22-0306/009>009 AOAT Actores del SGSSS.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL.

21. Que el contrato fue recomendado en sesión No. 20 de 2023 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No. 38 de 2023 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
22. Que es competencia de la Secretaria Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de Febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL**, para "Realizar el Diplomado "Formulación y Evaluación de Proyectos de inversión pública con énfasis en marco lógico y MGA" dirigido a los diferentes Entes Territoriales y ESE Hospitales del Departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

Obligaciones Técnicas:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en los estudios previos y propuesta presentada.
2. Luego de tener el ciclo formativo evidenciado en la plataforma de la Universidad, proceder al alistamiento y matrícula de estudiantes y/o usuarios, generar espacios de capacitación antes de dar inicio al ciclo formativo con el fin que se familiaricen con la plataforma y que se cuente con las respectivas competencias para poder acceder y aprovechar el espacio formativo.
3. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, aportando todo su conocimiento y experiencia para desarrollarlo adecuadamente, de conformidad con lo requerido por el contratante en la forma y tiempo estipulados, atendiendo a las necesidades y requerimientos del departamento de Antioquia y de acuerdo con las obligaciones aquí establecidas, garantizando el cumplimiento y calidad en la ejecución del contrato.
4. Formular recomendaciones y conceptos técnicos sobre proyectos de planeación, y desarrollo territorial que tengan relevancia para el departamento de Antioquia.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL.

5. Disponer de los recursos necesarios para el desarrollo del diplomado a los participantes tales como materiales de estudio, plataformas digitales, herramientas en línea, entre otros.
6. Presentar informes periódicos de seguimiento que den respuesta a los avances de las personas matriculas en el diplomado y así mismo a su continuidad y permanencia.
7. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada del contrato dentro del plazo establecido.
3. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en la propuesta.
4. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de estas de conformidad con el plazo establecido dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del correspondiente documento.
5. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.
6. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
7. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
8. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
9. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
10. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL.

11. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
12. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces:
 - i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
13. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
14. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – N°14935).

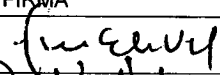
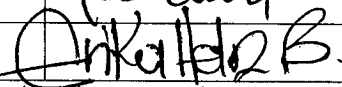
ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Elena Vélez Zapata Profesional Universitario		15-05-23
Aprobó: *	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			